

PRESENTACIÓN

Esta edición número 33 de nuestra emblemática revista científica en materia jurídica, Vox Juris, que ostenta diecisiete indizaciones internacionales en ciencias sociales, versa sobre Temas de Criminología, ciencia social que tiene como finalidad la determinación de las causas de la criminalidad para suministrar información veraz y confiable que sirva de insumo para el diseño de una política criminológica, la cual es afín a la ciencia penal por compartir espacios e intereses comunes en torno a la cuestión criminal.

En efecto, la criminología estudia al crimen, como conducta real y empírica, mientras que el derecho penal lo considera una categoría abstracta y formal; estudia al infractor, como persona inmersa en una realidad espacio temporal bajo determinadas circunstancias, mientras que el derecho penal lo considera como agente activo del delito, cuyo comportamiento verifica el pre supuesto de hecho de la norma penal; estudia a la víctima, como persona agraviada por la conducta del infractor y cuyo comportamiento puede contribuir o propiciar el crimen, mientras que el derecho penal lo considera simplemente un damnificado a quien le expropia su dolor y su daño; y estudia el control social, como expresión de intervención positiva horizontal en una sociedad realmente democrática y no violenta, ni discriminatoria ni vertical que castiga vindicativamente.

El crimen es una conducta humana y, por ello, es al mismo tiempo un problema social antes que personal, de ahí la necesidad de prevenirlo, controlarlo y reducirlo, pues su extinción es imposible, para coadyuvar al mantenimiento del orden social, que debe ser justo e igualitario. Esta circunstancia se refleja en el pensamiento de Emile Durkheim, quien sostuvo que el crimen es normal en una sociedad humana y que sus tasas e índices resultan ser necesarios y útiles, pues constituyen la alerta de que las estructuras económicas, sociales, políticas y culturales deben ser ajustadas.

La criminología es una apasionante disciplina científica que tiene una visión holística, producto de su multi, inter, trans y poli disciplinariedad, que constituye una seria alternativa de análisis y comprensión de la realidad frente al pensamiento fragmentado. En ese sentido, Franz Portugal Bernedo en su obra “Las ciencias del hombre”¹ afirma que “la realidad no existe fragmentada, sin embargo, las disciplinas académicas así la representan y a medida que éstas se desarrollaron dieron origen a nuevas fragmentaciones, a la afirmación de sus lenguajes, culturas de investigación y aplicaciones prácticas. El problema fue que a medida que se especializaron no previeron las conexiones necesarias con otras áreas”.

En esa línea, el crimen no solo debe ser visto desde el prisma penal, que está encaminado a sancionar y, por consiguiente, siempre llegará tarde, cuando la conducta dañosa ya se ha perpetrado; sino fundamentalmente desde una perspectiva integral que permita conocer la realidad en la que se presenta y proveer datos verificables para prevenirla. La criminología es, entonces, la ciencia específica para hacer frente al crimen. Su ausencia es, precisamente, una de las (sin) razones por las cuales se confirma que a más leyes penales, más crímenes; y que la reacción social produce desviación y no a la inversa, como lo enseña la denominada revolución copernicana en criminología.

Estos Temas de Criminología pretenden aportar esa visión multidisciplinar, porque la función de la universidad es exponer el conjunto de conocimientos y analizar los principios, fundamentos y métodos del conocimiento humano, con verdadero sentido especulativo, no funcional, para reconstruir la unidad gnoseológica dispersa en diversas ciencias.

Jean Franyois Lyotard en su obra “La condición posmoderna”² sostiene que Jürgen Habermas piensa que si la modernidad ha fracasado, ha sido porque ha dejado que la totalidad de la vida se fragmente en especialidades independientes abandonadas a la estrecha competencia de los expertos. Este punto de vista nos permite considerar que la visión holística que imprime la criminología a la cuestión criminal aparece como una alternativa de solución desde la universidad y la sociedad, por cuanto se basa en la unidad científica e investigativa, lo cual permite llenar los vacíos existentes entre las distintas profesiones y resuelve el problema del trabajo desarticulado.

1 Publicada en la Revista Escritura y Pensamiento Año XII, W 24, 2009, 157-187. Disponible en: <http://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/letras/article/viewFile/7736/6735>

2 LYOTARD, Jean-Franyois, La condición posmoderna, ediciones Cátedra, España, 1987.

Por ello, en esta edición, Vox Juris ofrece un conjunto de artículos científicos de prestigiosos académicos de distintas profesiones, sobre la criminalidad.

En primer término, desde España, un distinguido equipo investigador de la Universidad de Valencia, conformado por Luis Moya Albiol, Patricia Sariñana Gonzáles, Sara Victoria Estruch y Angel Romero Martínez, plantea su visión de la neurocriminología como disciplina aplicada emergente. De igual manera, el prestigioso experto en comunicación verbo corporal y detección de engaño, Juan Ángel Anta, evalúa la utilidad en los cuerpos y fuerzas de seguridad de la identificación facial de emociones.

Desde la República Argentina, la acreditada antropóloga Beatriz Kalinsky analiza la concesión (o denegación) de la libertad condicional desde la elaboración de las resoluciones interlocutorias, a partir del estudio de casos. Asimismo, la reconocida Doctora en Filosofía y Letras en el Área Antropología sociocultural, Andrea Natalia Lombraña, examina la realidad de los servicios psiquiátricos a partir de las prácticas, discursos y sentidos penitenciarios; la calificada Doctora en Antropología Social, Natalia Ojeda, desarrolla un estudio etnográfico en una cárcel de mujeres de su país; la talentosa abogada Alexia Campos examina al Poder Judicial como sujeto protagónico en la construcción de la otredad al perseguir la pobreza; y el notable abogado Mauro Benente explora la obra del filósofo italiano Giorgio Agamben a partir de las figuras del ciudadano y el refugiado, haciendo un magistral paralelo con la situación del otro en la criminología.

Desde México, el célebre criminólogo Wael Hikal, apreciado colaborador de esta revista, desarrolla la Teoría del Etiquetamiento en el proceso de criminalización, a partir del pensamiento de Howard Becker; y el prestigioso investigador en sistemas penales comparados, problemas sociales y prevención del delito, criminólogo David Ordaz Hernández y el reconocido psicólogo y maestro en criminología y política criminal Javier Figueroa Castellanos, proyectan su visión hacia una criminología contemporánea.

Del Perú, la reconocida abogada Lizet Zavala Van Oordt analiza el simbolismo del derecho penal actual y la ineficacia del estado de emergencia constitucional para combatir a criminalidad; el joven y acucioso abogado Rodrigo Portillo Acosta evalúa al derecho penal como instrumento de los medios de comunicación para controlar a la sociedad; el maestro penalista Augusto Renzo Espinoza Bonifaz plantea una comunicación para la paz como herramienta de transformación social; el calificado médico especialista en medicina legal José Luis Pacheco De la Cruz presenta un enfoque criminológico de la conducta agresiva y su etiología hormonal; y finalmente, un servidor, quien suscribe, analiza la violación de los derechos humanos en la cárcel y formula propuestas para reivindicar la dignidad humana del ciudadano interno penitenciario y promover el ejercicio de sus derechos.

Completan esta singular edición los artículos científicos de los ganadores del tradicional concurso de investigación jurídica de nuestra Facultad de Derecho, correspondiente al año 2015, denominado “Mario Alzamora Valdez”, en homenaje a la sobresaliente figura del insigne jurista que tanto aportó al pensamiento jurídico nacional. En primer lugar, el artículo “¿Sacrilegio del derecho de propiedad? Fe pública registral y falsificación de documentos” de Francisco Javier Escajadillo. En segundo lugar, el artículo “La regulación del derecho a la libertad de expresión en internet: estándares interamericanos y el caso de Facebook” de Alexandra Cabrera Sánchez. En tercer lugar, el artículo “La alienación parental como causa de variación de la tenencia” de William Homer Fernández Espinoza. Todos ellos laboriosos iniciados investigadores de nuestra casa superior de estudios.

Se trata, sin lugar a dudas, apreciados lectores, de una edición completa y especial, por la diversidad de temas criminológicos examinados desde diversas perspectivas científicas, que con toda seguridad cumplirá su cometido de servir como fuente de consulta para académicos, científicos, docentes y estudiantes de la criminología y el derecho en particular y de las ciencias sociales en general; y por la selección de artículos de jóvenes egresados de nuestras aulas que se perfilan como promisorios investigadores jurídicos, que hacen falta en nuestro país.

Dr. Gino Ríos Patio
Director del Instituto de Investigación Jurídica